

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No.
RADICADO:	050013110004-2022-00061-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA CC 22.082.793
ACCIONADOS:	AFP COLPENSIONES, REPRESENTADA POR JUAN MIGUEL VILLA LORA O QUIEN HAGA SUS VECES. AFP PROTECCIÓN, REPRESENTADA POR JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO O QUIEN HAGA SUS VECES.
DECISIÓN:	REQUERIMIENTO PREVIO

SEÑORES

1. Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFP COLPENSIONES, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

2. Dr. JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFP PROTECCIÓN, O QUIEN HAGA SUS VECES.

Correo: segurinfo@proteccion.com.co

3. BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA – ACCIONANTE

Correo: alternativasjuridicas-medellin@hotmail.com

Respetados Señores:

Comendidamente les informo que mediante providencia de la fecha, proferida dentro del proceso de la referencia, este Despacho ordenó REQUERIRLOS y para su conocimiento se anexa el auto correspondiente, el escrito presentado por la accionante y copia del fallo de tutela de primera y segunda instancia, concediéndoles un término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, para que informen al despacho sí dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en sentencia de tutela de primera y segunda instancia.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

CONSTANCIA: Hoy dieciocho de abril de dos mil veintidós, informo atentamente a la señora Juez que en el presente proceso se profirió fallo de segunda instancia, proferido por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión de Familia, confirmando la decisión proferida por este Juzgado.

OMAR RODRIGUEZ JIMENEZ
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 647
RADICADO:	050013110004-2022-00061-00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA CC 22.082.793
ACCIONADOS:	AFP COLPENSIONES, REPRESENTADA POR JUAN MIGUEL VILLA LORA O QUIEN HAGA SUS VECES. AFP PROTECCIÓN, REPRESENTADA POR JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO O QUIEN HAGA SUS VECES.
DECISIÓN:	REQUERIMIENTO PREVIO

ASUNTO

La señora BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA presenta solicitud de incidente por desacato frente a la AFP PROTECCIÓN y AFP COLPENSIONES, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 21 de febrero del 2022, relacionado con el traslado de las semanas cotizadas en la AFP PROTECCIÓN a COLPENSIONES y se proceda con la corrección de su historia laboral.

Dicho fallo fue impugnado por COLPENSIONES y el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Segunda de Decisión de Familia, en fallo de segunda instancia del 9 de marzo del 2022, dispuso CONFIRMAR la sentencia proferida por este Juzgado.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá REQUERIR al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su condición de representante legal de la AFP COLPENSIONES, o quien haga sus veces, así como al Dr. JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO, en su condición de representante legal de la AFP PROTECCIÓN, o quien haga sus veces, a quienes se les dio el ordenamiento en el fallo de tutela de primera y segunda instancia, los cuales se anexarán a este requerimiento para garantizar su conocimiento, y se solicitará que en **el término de dos (2) días** siguientes a la notificación de este proveído, informen al despacho si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en sentencia de tutela de primera y segunda instancia, concretamente si por parte de la AFP PROTECCIÓN, procedieron con el traslado de las semanas cotizadas a la AFP COLPENSIONES y si por parte de COLPENSIONES se procedió con la corrección y notificación de la historia laboral de la señora BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA.

Con la notificación de este proveído deberá adjuntarse el escrito presentado por la accionante, copia del fallo de tutela de primera y segunda instancia y los escritos remitidos por COLPENSIONES donde manifiesta la imposibilidad de cumplir el fallo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

REQUERIR, previo a abrir el incidente de desacato, a la AFP COLPENSIONES, representada por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, así como a la AFP PROTECCIÓN, representada por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o quien haga sus veces, para informen al despacho si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en sentencia de tutela de primera y segunda instancia, la orden emitida fue la siguiente:

<<SEGUNDO: ORDENAR a la AFP PROTECCIÓN, representada por JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, emita respuesta de fondo a la petición presentada por la señora BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA, concretamente lo relacionado con trasladar la totalidad de los tiempos para normalizar la historia laboral de dicha señora QUINTERO QUINCHÍA y diligenciar los formatos y en general realizar la totalidad de los procedimientos administrativos que se requieran y estén a su cargo para que se vea reflejada su actuación; la cual deberá notificar dentro de éste mismo término a la accionante.

TERCERO: ORDENAR a la AFP COLPENSIONES, representada por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a las 48 otorgadas a AFP PROTECCIÓN, emita respuesta de fondo a la petición presentada por la señora BERTHA DE JESÚS QUINTERO QUINCHÍA, concretamente con lo relacionado con la actualización de la historia laboral con la totalidad de las semanas remitidas por PROTECCIÓN S.A., de dicha señora

QUINTERO QUINCHÍA, y diligenciar los formatos y en general realizar la totalidad de los procedimientos administrativos que se requieran y estén a su cargo para que se vea reflejada su actuación; la cual deberá notificar dentro de este mismo término a la accionante.>>

Deberán aportarse las pruebas que acrediten el cumplimiento.

Líbrense los respectivos oficios y remítanse a los correos: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y segurinfo@proteccion.com.co y adjúntese el escrito presentado por la accionante, copia del fallo de tutela de primera y segunda instancia y los escritos remitidos por COLPENSIONES donde manifiesta la imposibilidad de cumplir el fallo.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84ddff2d61f4ead55ba158529981de85ecbad87ee18d63f2cb287e766689d269

Documento generado en 19/04/2022 08:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>